

RESOLUCIÓN No. _____

(22 SEP 2026

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental No. 000073 del 15 de enero de 2024, el Decreto Departamental 0150 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo primero señala que Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, señalando en su artículo 209 ibidem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece: “Los diferentes órganos del estado tiene funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencia, organismos y entidades titulares.

Que, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o convenios interadministrativo o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, de acuerdo al literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 la modalidad de selección de contratación directa procede en el caso de la celebración de convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, reitera que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que, la Gobernación de Norte de Santander es una entidad territorial de gestión pública ubicada en la zona de frontera del nororiente colombiano, que lidera el desarrollo integral y sostenible del departamento a través de la formulación, gestión e implementación de políticas públicas y la coordinación entre la nación y los municipios para impulsar y fortalecer un territorio productivo, competitivo, seguro, equitativo e incluyente con la participación ciudadana (Comité Institucional de Gestión y Desempeño, 2020).

Que, al Departamento como entidad territorial desde la regulación constitucional y legal le corresponden una serie de competencias que constituyen funciones de intervención en el campo del desarrollo territorial para la satisfacción de necesidad de derechos de los ciudadanos y las comunidades bajo la premisa de que el Estado hace presencia en su territorio.



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 002094



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCIÓN No. _____

(22 SEP 2026)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

Que, la ley 2052 de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSVERSALES A LA RAMA EJECUTIVA DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL Y A LOS PARTICULARES QUE CUMPLAN FUNCIONES PÚBLICAS Y O BIEN ADMINISTRATIVAS, EN RELACIÓN CON LA RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Obliga a contar con dependencia del nivel directivo para aplicar los LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SERVICIO AL CIUDADANO. 1. **Transparencia y acceso a la información pública.** 2. Racionalización de trámites. 3. Rendición de cuentas. 4. Participación ciudadana en la gestión”.

Que, el **fortalecimiento institucional y visibilización de la gestión pública mediante diversos medios de comunicación** constituyen un eje fundamental para garantizar la transparencia, el acceso oportuno a la información y la participación ciudadana en Norte de Santander.

Que, la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, establece que las entidades del Estado deben garantizar el acceso a la información pública bajo los principios de transparencia, máxima publicidad y disponibilidad permanente. En concordancia con ello, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MPIG exige la implementación de estrategias efectivas de comunicación que aseguren el acceso y comprensión de la ciudadanía sobre la gestión gubernamental, así como, la activa participación ciudadana en el marco de la estructuración de plan de desarrollo, planes de acción y ejecución de los mismos, logrando optimizar los recursos ejecutados en los diferentes sectores.

Que, en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Norte, Territorio de Paz” se determinó la meta **932 Fortalecimiento Institucional a través de la visibilidad de la gestión, el acceso a la información y la participación ciudadana**, con miras a superar el buen desempeño obtenido en la visibilidad de la gestión y del acceso a la información en fomento de la participación ciudadana correspondiente al 2024.

Que, es fundamental que la ejecución de las estrategias establecidas, al involucrar diversos medios y actores, cuente con una gestión estratégica eficiente para garantizar el cumplimiento de la actividad **fortalecimiento institucional y visibilización la gestión pública mediante diversos medios de comunicación**. Esta gestión será orientada y supervisada por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa, encargada de emitir las directrices principales y recomendaciones necesarias, asegurando la coherencia con la identidad visual institucional y el cumplimiento de la normatividad nacional.

Que, el departamento de Norte de Santander, comprometido con el fortalecimiento institucional y la consolidación de una gestión pública transparente, participativa y orientada al ciudadano, avanza en la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública, reglamentado por la Ley 2195 de 2022, determinó adicionar la actividad **“Gestión comunicacional y de transparencia activa bajo el Modelo de Estado Abierto en Norte de Santander”**., relacionada al objetivo **5. Mejorar la atención y participación ciudadana** en el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL TALENTO HUMANO PROCESO E INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER** identificado con código BPIN 2024004540019.

Que, en este marco, la Gobernación reconoce la necesidad de fortalecer los mecanismos de transparencia, participación y rendición de cuentas frente a la ciudadanía, garantizando que la información sobre los proyectos de inversión, programas y acciones institucionales sea accesible, verificable, comprensible y oportuna. Actualmente, la persistencia de esquemas comunicacionales convencionales limita el ejercicio de control social y restringe la construcción de confianza pública, al mantener una relación unidireccional entre la administración y la ciudadanía.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCIÓN No.

Nº 002094

(22 SEP 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que, por ello, se hace indispensable modernizar los procesos de comunicación, difusión y monitoreo de la gestión departamental, incorporando criterios de ética pública, datos abiertos y participación ciudadana activa, con el fin de consolidar una relación más transparente, cercana y confiable entre el Estado y la comunidad.

Que, para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, legales y reglamentarios precitados, se ha determinado la conveniencia de celebrar un convenio Interadministrativo con la Escuela de Gestión Pública y Participación Ciudadana CESPRONOR que es una entidad sin ánimo de lucro constituida bajo el liderazgo de la Gobernación de Norte de Santander y la concurrencia y articulación de instituciones de educación superior oficiales y privadas de la región, los esquemas asociativos del departamento, los organismos de la acción comunal del tercer nivel, gremios, procesos comunicativos y empresas del sector público del nivel departamental.

Que, de conformidad con lo señalado en el Literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para determinar la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración de convenios interadministrativos es menester analizar los siguientes aspectos:

- **Objeto Social:** la Corporación Escuela de Gestión Pública CESPRONOR identificada con NIT 901.545.609-2 tiene por objeto desarrollar acciones y eventos de formación actualización y capacitación para el desarrollo de capacidades técnicas en gestión pública territorial, políticas públicas, gestión de proyectos de inversión pública, planeación territorial, ordenamiento territorial, cultura de la legalidad, participación ciudadana y comunitaria, mecanismos de control social, gestión contractual, transparencia y gobierno escolar; bajo los enfoques de derechos, enfoque de género, enfoque diferencial y enfoque de paz; dirigidas a servidores públicos, trabajadores oficiales del Estado, profesionales y personal técnico y asistencial de apoyo a la gestión, miembros de los organismos de la acción comunal, veedores ciudadanos, docentes, líderes sociales y sindicales, estudiantes, miembros de la fuerza pública, personal de los equipos de trabajo de las agencias de cooperación y gerentes y trabajadores del sector privado, solidario y académico; orientadas al mejoramiento de la calidad del gobierno territorial, la articulación institucional, la cualificación del liderazgo político y técnico, la democratización de la administración pública territorial y la promoción de espacios para la interacción y mejoramiento de la participación entre ellos los mecanismos de participación ciudadana y audiencias públicas de transparencia, adelantados de manera directa en alianzas estratégicas, entre otras.
- **Idoneidad:** La Corporación Escuela de Gestión Pública y Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander - CESPRONOR, identificada con NIT 901.545.609-2, es una institución de carácter corporativo mixto inscrita ante la Cámara de Comercio de Cúcuta (Inscripción No. S0506379), con vigencia y renovación activa para el año 2026. Representada Legalmente por el Director Ejecutivo Nabhyl Maglioni Martinez, identificado con C.C. No. 1.090.469.214 quien ostenta la facultad de celebrar contratos según se desprende de la lectura del literal F de las **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL** en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Su composición y funcionamiento responden a una alianza estratégica de participación mayoritariamente pública, liderada por la Gobernación de Norte de Santander y respaldada por empresas del sector público del nivel departamental, instituciones de educación superior oficiales y esquemas asociativos del departamento. Esta vinculación preferente con lo público se ratifica legalmente al ser la Gobernación de Norte de Santander la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control de la corporación.
- **Inscripción en el SECOP II:** según consulta realizada en el directorio de la plataforma transaccional SECOP II, se encuentra registrada como entidad sin ánimo de lucro.

RESOLUCIÓN No. _____

(

22) SEP 2026

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

- **Programa Incluido en el Plan de Desarrollo relacionado directamente con el objeto social:** en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Norte, Territorio de Paz" se determinó la meta 932 Fortalecimiento Institucional a través de la visibilidad de la gestión, el acceso a la información y la participación ciudadana.

Que, de conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con la información ampliamente expuesta, la entidad ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresadas en las leyes 80 de 1993 y 489 de 1998 para la celebración de un convenio interadministrativo con la Escuela de Gestión Pública y Participación Ciudadana identificada con NIT 901.545.609-2 con el propósito de desarrollar el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA VISIBILIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA TRANSPARENCIA ACTIVA EN NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES INTEGRALES QUE PROMUEVAN EL ACCESO OPORTUNO Y VERAZ A LA INFORMACIÓN, LA CULTURA DE INTEGRIDAD Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DEL MODELO DE ESTADO ABIERTO.

Que, la Gobernación, elaboró el correspondiente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad para el convenio Interadministrativo y cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo del mismo por la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.396.469.480) incluido IVA y demás costos directos e indirectos del proceso, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que tratándose de contratación directa la Entidad Estatal debe expedir un acto administrativo que incluya la justificación para contratar bajo dicha modalidad, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 004927 de fecha 21 de septiembre de 2026, para amparar los recursos del presente Convenio Interadministrativo.

Que mediante Decreto Departamental No. 001676 del 21 de septiembre de 2026, se realiza un encargo de las funciones de SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 Grado 14 con funciones de Secretaría General de la planta estructural del Despacho del Gobernador del Departamento por los días 22 y 23 de septiembre de 2026.

Que, en virtud de lo expuesto, EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICAR la causal de contratación directa contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 para la celebración del Convenio Interadministrativo con el siguiente OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA VISIBILIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA TRANSPARENCIA ACTIVA EN NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES INTEGRALES QUE PROMUEVAN EL ACCESO OPORTUNO Y VERAZ A LA INFORMACIÓN, LA CULTURA DE INTEGRIDAD Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DEL MODELO DE ESTADO ABIERTO”,

RESOLUCIÓN No. _____
(22 SEP 2026)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

con la Escuela de Gestión Pública y Participación Ciudadana identificada con NIT 901.545.609-2, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DEL APOORTE DE LA GOBERNACIÓN. El valor del aporte de la Gobernación para la ejecución del presente CONVENIO interadministrativo asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.396.469.480) incluido IVA y demás costos directos e indirectos del proceso, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 004927 de fecha 21 de septiembre de 2026 expedido por la profesional especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental.

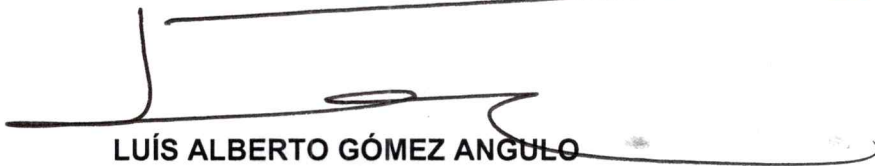
ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN. La duración del Convenio será de TRES (03) MESES, contados a partir del inicio del Convenio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. Los Estudios y documentos previos pueden ser consultados en la plataforma SECOP II y en ellos se encuentran consignadas las condiciones que se exigirán en el presente proceso contractual.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

22 SEP 2026



LUÍS ALBERTO GÓMEZ ANGULO

Secretario General (E)

Gobernación Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Catherine Flaccila Liñan Osorio	Asesora Jurídica Externa	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.